



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MICHOACÁN A DESIGNAR CON CARÁCTER PROVISIONAL A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE 41 COMITÉS MUNICIPALES EN EL ESTADO EN COMENTO, TODA VEZ QUE SUS PERIODOS ESTATUTARIOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL PARTIDO.

ANTECEDENTES

1. Que el 21 de noviembre de 2022, fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 113 Comités Municipales en la entidad federativa de Michoacán, para el periodo estatutario 2022-2025;
2. Que el 10 de julio de 2025, se emitió Convocatoria para convocar a elección del Comité Municipal de Morelia, en la entidad federativa de Michoacán, para el periodo estatutario 2025-2028;
3. Que el 21 de noviembre de 2025, concluyó el periodo estatutario para el que fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de 112 Comités Municipales en la entidad federativa de Michoacán;
4. Que el 26 de junio 2026, se recibió en la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, escrito signado por el ciudadano Guillermo Valencia Reyes, en su carácter de Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la entidad federativa de Michoacán, por el que solicita al titular de la Presidencia de este Instituto Político, autorizar designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de 41 Comités Municipales en la entidad federativa en comento, toda vez que sus periodos estatutarios se encuentran vencidos y con el fin de llevar a cabo los actos tendientes para la renovación de sus órganos de dirección y en atención a la normatividad interna del Partido.

En razón de lo expuesto, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;

- II. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos establece que es derecho de los partidos político, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
- III. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- IV. Que en términos del artículo 146 de los Estatutos, los Comités Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
- V. Que los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priistas, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 149 de los Estatutos se encuentran;
 - a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;
 - b) Presentar ante la Asamblea correspondiente el Programa Anual de Actividades y rendir ante ella un informe anual;
 - c) Rendir al Consejo Político respectivo un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;
 - d) Designar con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a las comisionadas y comisionados, así como a representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda;
 - e) Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el Registro Partidario de su jurisdicción;



- f) Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
- g) Dirigir las actividades de los Comités Seccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido, así como el Código de Ética Partidaria;
- h) Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de las o los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidaturas;
- i) Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido;
- j) Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea;
- k) Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo de la entidad federativa y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario correspondiente a la entidad;
- l) Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales.
- m) Representar al Partido ante la casilla electoral correspondiente, en los términos que establezca la Secretaría de Acción Electoral; y
- n) Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

VI. Que como puede observarse, la actuación de los Comités Municipales en la entidad federativa de Michoacán a que se refiere el presente acuerdo, es determinante para la consecución de los fines que se planteó el Partido;



- VII.** Que en términos del artículo 178, en su párrafo III de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 34 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; establece que, en aquellos casos en que el periodo de alguna dirigencia hubiere concluido sin haberse llevado a cabo el proceso electivo correspondiente, los Comités Directivos de las entidades federativas, deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a quienes asumirán provisionalmente la dirigencia en los Comités Municipales, o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales;
- VIII.** Que el referido artículo 178, en su párrafo IV establece, que el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al periodo estatutario de dirigencia de los Comités Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, que no podrá ser mayor de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección respectiva;
- IX.** Que en virtud de las consideraciones expuestas en el apartado de antecedentes; se considera una situación especial y justificada por lo que, en cumplimiento a la normatividad interna de nuestro Partido, es procedente otorgar el acuerdo de autorización al Comité Directivo en la entidad federativa de Michoacán de quienes ocuparán provisionalmente los cargos de dirigencia en los 41 Comités Municipales mencionados en el presente acuerdo;
- X.** Que por lo anteriormente expuesto, y considerando que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional es el órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, que cuenta con la atribución de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 88, fracciones II y III de los Estatutos de nuestro Partido, se encuentra facultado para emitir el presente acuerdo;

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), y 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 88, fracciones II y III; 89 fracciones I y II; 93 fracciones II y XIII; 136, 146, 147, fracción 1, 149 y 178, párrafos III y IV de los Estatutos del nuestro Partido; 34 y 40 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - Se autoriza al Comité Directivo en la entidad federativa de Michoacán, para que realice la designación de acuerdo al siguiente cuadro, de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en los 41 Municipios en la entidad federativa en comento, toda vez que sus periodos estatutarios se encuentran vencidos y con el fin de llevar a cabo los actos tendientes para la renovación de sus órganos de dirección, en atención a la normatividad interna del Partido.

SEGUNDO. - Se instruye al Comité Directivo de la entidad federativa de Michoacán, para que, una vez realizadas las designaciones señaladas, informe a este Comité Ejecutivo Nacional de sus resultados y proceder con los trámites que establece nuestra normatividad interna.

No.	Municipio	Presidente (a)	Secretario (a) General
1	ECUANDUREO	Rafael Alarcón Zavala	Nancy Enriqueta Fajardo Cruz
2	IXTLÁN	Ignacio Cortez López	Edith Lara Gallegos
3	ZINÁPARO	José Carreón Cervantes	Maribel Millán Montañez
4	ANGAMACUTIRO	Jaime Ríos Cendejas	Liliana Prieto Aguilera
5	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	José Luis Vega Leyva	María Hilda Hernández García
6	PURUÁNDIRO	Javier Martínez López	María del Rocío Estrada Díaz
7	CONTEPEC	Jaime Morales Martínez	María del Carmen Jiménez Medina
8	EPITACIO HUERTA	Lázaro Cano Chaparro	Rosa María Martínez Mendoza
9	IRIMBO	Fernando Palomino Andrade	Rosa María Márquez Rosales
10	MARAVATÍO	Luis David Calvillo Mendiola	Karen Estephane Ayala Lujano
11	SENGUIO	Rosaura Rangel Vega	Luis Fernando Luna Torres
12	TLALPUJAHUA	José Luis Muñoz Ruiz	María del Rosario Tapia Hernández
13	BRISEÑAS	David Torres Cerpa	Julia Medel García
14	COJUMATLÁN DE RÉGULES	Raúl Rico Padilla	Rosa Nayely García Aguilar
15	JIQUILPAN	Martín Magallón Farias	Lorena Guadalupe Godoy Mendoza
16	SAHUAYO	María Guadalupe Sahagún Sánchez	Felipe Ibarra García
17	VENUSTIANO CARRANZA	Janet Aguilar Martínez	Jorge Gutiérrez Vázquez
18	CHARAPAN	María de Lourdes Galindo Vallejo	Francisco Melgarejo Gutiérrez
19	CHERÁN	Aarón Romero Castillo	Gabriela Noemí Valdez Servín
20	COENEO	Liliana Lizet Salvador Zacarías	Juan José Carrillo Juárez
21	ERONGANRÍCUARO	Álvaro Ramos Rodríguez	Rosa Elvia Horta Hinojosa



22	ZAMORA	Rubén Nuño Dávila	Carolina Guzmán Tena
23	PURÉPERO	Bulmaro Ordaz Ruiz	María Consuelo Ordaz Murillo
24	TINGAMBATO	Roberto Eliseo Rueda García	Alma Rosa Gudiño Mercado
25	ZACAPU	Josué Sharel Álvarez Ordaz	Martha Flores Navarro
26	ÁLVARO OBREGÓN	Margarita Graciela Aguilar	Gerardo Hernández Graciano
27	TARÍMBARO	Mario José Manuel Mata Aguilar	Yuritzi Macías Esquivias
28	LOS REYES	Carlos Giovanni Quintero Ochoa	Rosa María Valencia Sánchez
29	TANGAMANDAPÍO	José Carlos López Campos	Leticia Vega Sánchez
30	TOCUMBO	José Villanueva Oseguera	Laura Carabez Manzo
31	HIDALGO	Silvia Pérez Avilés	Raúl Ponce Álvarez
32	ZITÁCUARO	Raúl Ocelot Vilchis	Miah Shalom Clemente Morales
33	LAGUNILLAS	Alfredo García Rodríguez	Teresa Rodríguez Hernández
34	PÁTZCUARO	María Guadalupe Álvarez Cruz	Flavio Ávila Hurtado
35	SALVADOR ESCALANTE	Diego Iván Martínez Ángel	Aura Guadalupe Orozco Cuaraqui
36	SAN LUCAS	Kevin Orlando Cortes Castillo	Juana Gutiérrez Mariano
37	TZITZIO	Nasario Pérez Esquivel	María Isabel Estrada Conde
38	TACÁMBARO	Verónica Segovia Guzmán	Issman Giovanni Zúñiga Torres
39	PARÁCUARO	Virginia Carrillo Madrigal	Francisco Javier Jiménez Hernández
40	LÁZARO CÁRDENAS	Eva Valencia Lucatero	Dimas Infante Murillo
41	CHILCHOTA	Rosa María Medina Rodríguez	Sergio Sosa Castel

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del www.pri.org.mx, y del Comité Directivo de la entidad federativa de Michoacán.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 26 días de junio del 2026.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Ejecutivo Nacional

SEN. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE